

conservar nuestra fisonomía de sociedad civilizada y libre y los valores sustanciales de nuestro estilo de vida.

"La modernización del país es impostergable y constituye un desafío a la imaginación, la energía y el orgullo de los argentinos.

"La transformación y modernización son los términos concretos de una fórmula de bienestar que reconoce como presupuesto básico y primero, la unidad de los argentinos. Para ello era indispensable eliminar la falacia de una legalidad formal y estéril, bajo cuyo amparo se ejecutó una política de división y enfrenamiento que hizo ilusoria la posibilidad del esfuerzo conjunto y renunció a la autoridad de tal suerte que las fuerzas armadas, más que sustituir un poder, vienen a ocupar un vacío de tal autoridad y conducción, antes de que decaiga para siempre la dignidad argentina. Por todo ello, en este trascendental e histórico acto, la Junta Revolucionaria constituida por los comandantes en jefe de las tres fuerzas armadas de la patria, ha resuelto:

"1) Destituir de sus cargos al actual presidente y vicepresidente de la República; y a los gobernadores y vicegobernadores de todas las provincias.

"2) Disolver el Congreso Nacional y las legislaturas provinciales.

"3) Separar de sus cargos a los miembros de la Suprema Corte de Justicia y al Procurador General de la Nación.

"4) Designar de inmediato a los nuevos miembros de la Corte Suprema de Justicia y al Procurador General de la Nación.

"5) Disolver todos los partidos políticos del país.

"6) Poner en vigencia el Estatuto de la Revolución.

"7) Fijar los objetivos políticos de la Nación (fines revolucionarios).

"Asimismo, en nombre de las fuerzas armadas de la Nación, anunciamos que ejercerá el cargo de presidente de la República Argentina el señor teniente general D. Juan Carlos Onganía, quien prestará juramento de práctica en cuanto se adopten los recaudos necesarios para organizar tan trascendental ceremonia.

"Nadie más que la Nación entera es destinataria de este hecho histórico que ampara a todos los ciudadanos por igual, sin otras exclusiones que cualquier clase de extremismos, siempre repugnantes a nuestra acendrada vocación de libertad.

"Hace ya mucho tiempo que los habitantes de esta tierra bendita no nos reconocemos por nuestro propio nombre: argentinos.

"Unámonos alrededor de los grandes principios de nuestra tradición occidental y cristiana, que no hace muchos años hizo de nuestra patria el orgullo de América, e invocando la protección de Dios, iniciemos todos juntos la marcha hacia el encuentro del gran destino argentino.

"Que así sea".

ESTATUTO DE LA REVOLUCIÓN ARGENTINA

Durante la ceremonia de asunción del mando presidencial por el teniente general Juan Carlos Onganía, fue leído el "Estatuto de la Revolución Argentina". El texto del documento es el siguiente:

"VISTA el Acta de la Revolución Argentina, teniendo en cuenta lo que de ella resulta, y CONSIDERANDO:

" – Que el Gobierno ejerce la representación de todo el pueblo de la República, cuyo sacrificado concurso es indispensable para alcanzar los fines revolucionarios y reconstruir la grandeza de la Nación;

" – Que el Gobierno cuenta con el acatamiento de las Fuerzas Armadas de la Nación y de las demás fuerzas de seguridad y policiales y dispone, por lo tanto, de poder suficiente para asegurar la paz y el orden público y proteger la vida y propiedad de los habitantes;

" – Que es menester imprimir, a los órganos gubernativos, una estructura eficiente y ágil, con facultades para realizar todos los actos que sean necesarios, inclusive los de carácter legislativo;

" – Que es intención del Gobierno promover la participación de sectores representativos del pueblo argentino en la preparación de las más trascendentes iniciativas;

" – Que el principio de la inamovilidad de los miembros del Poder Judicial debe ser mantenido como medio irremplazable para lograr la plena vigencia del derecho, cuya permanente violación ha sido una de las principales causas de los males de la República;

" – Que debiendo regirse el Gobierno por lo que prescriben los fines revolucionarios, el Estatuto de la Revolución y la Constitución Nacional, resulta imprescindible contar con una Corte Suprema de Justicia cuyos miembros hayan jurado acatamiento a aquellas normas;

" – Que la República mantendrá el cumplimiento estricto de los compromisos contraídos;

" – Que, para el caso de acefalía, es preciso establecer la forma en que se procederá al remplazo del presidente.

"POR TODO ELLO:

"La Junta Revolucionaria, a efectos de cumplir con los objetivos de la revolución y en ejercicio del poder constituyente, estatuye:

"Artículo 1° - El Poder Ejecutivo de la Nación será desempeñado por el ciudadano que con el título de Presidente de la Nación Argentina designe esta Junta Revolucionaria.

"Art. 2° - Una ley establecerá el número de ministros y secretarios de Estado que tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación, como asimismo sus funciones y vinculación de dependencia.

"Art. 3° - El Gobierno ajustará su cometido a las disposiciones de este estatuto, a las de la Constitución Nacional y leyes y decretos dictados en su consecuencia, en cuanto no se opongan a los fines enunciados en el Acta de la Revolución Argentina.

"Art. 4° - El Gobierno respetará todas las obligaciones internacionales contraídas por la República Argentina.

"Art. 5° - El Presidente de la Nación ejercerá todas las facultades legislativas que la Constitución Nacional le otorga al Congreso, incluidas las "Historia y Política que son privativas de cada una de las Cámaras, con excepción de aquellas previstas en los artículos 45, 51 y 52 para los casos de juicio político a los jueces de los tribunales nacionales.

"Art. 6° - A efectos de un mejor atesoramiento para el ejercicio de las facultades legislativas el presidente de la Nación podrá convocar a los organismos permanentes o transitorios que se

se establezcan por ley.

"Art. 7° - Los magistrados designados para integrar la Corte Suprema de Justicia y los actuales miembros de los tribunales inferiores de la Nación gozarán de las garantías que establece el artículo 96 de la Constitución Nacional.

"Art. 8° - A los efectos previstos en los artículos 45, 51 y 52 de la Constitución Nacional, en lo referente a los miembros de la Corte y tribunales inferiores, el Gobierno dictará una ley para promover la integración y funcionamiento de un jurado de enjuiciamiento para los magistrados nacionales.

"Art. 9° - El Gobierno proveerá lo concerniente a los gobiernos provinciales y designará los gobernadores respectivos, quienes ejercerán las facultades concedidas por las respectivas constituciones provinciales y a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y desempeñarán sus cometidos sujetos a los principios expuestos en los artículos 3° y 5° del presente estatutos y a las instrucciones del Gobierno Nacional.

"En lo referente al Poder Judicial, los gobernadores podrán proponer la remoción total o parcial, por esta única vez, de los actuales jueces del Tribunal Superior de cada provincia, ajustándose, en lo que respecta a los demás magistrados, a las garantías de inamovilidad que resulten de cada Constitución. Para la remoción de magistrados, los gobernadores establecerán un régimen de enjuiciamiento conforme a los principios que se establezcan para los magistrados nacionales.

"Art. 10° - En caso de ausencia del país del presidente de la Nación Argentina, el Poder Ejecutivo será ejercido por el ministro del Interior. Para el caso de incapacidad o muerte del Presidente, su sucesor será designado de común acuerdo por los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas".

FINES DE LA REVOLUCIÓN ARGENTINA

Reproducimos aquí el texto completo de los objetivos o fines de la "Revolución Argentina", tal como fueron publicados en el Boletín Oficial - del 19/7/66.

"I - Objetivos

"Consolidar los valores espirituales y morales, elevar el nivel cultural, educacional, científico y técnico; eliminar las causas profundas del actual estancamiento económico, alcanzar adecuadas relaciones laborales, asegurar el bienestar social y afianzar nuestra tradición espiritual inspirada en los ideales de libertad y dignidad de la persona humana, que son patrimonio de la civilización occidental y cristiana; como medios para establecer una auténtica democracia representativa en la que impere el orden dentro de la ley, la justicia y el interés del bien común, todo ello para reencauzar al país por el camino de su grandeza y proyectarlo hacia el exterior.

"II - Objetivos particulares

"A. En el ámbito de la política exterior

"1) Mantener con firmeza la soberanía nacional, defendiendo su integridad territorial, los valores espirituales, el estilo de vida y los grandes fines morales a la esencia de la nacionalidad.

"2) Desarrollar una política exterior inspirada en lo mejor de nuestra historia, ejecutada en continuidad con sus tradiciones y compromisos internacionales y guiada por una concepción moderada y razonada de su futuro; en suma, una política exterior que afirme su fe en la grandeza de la misión nacional.

"3) Asumir con decisión irrevocable por propia y libre determinación, conforme a sus orígenes y